

TIERRA Y LIBERTAD, TIERRA SIN LIBERTAD, NI TIERRA NI LIBERTAD

LA EVOLUCIÓN DE LA TENENCIA SOCIAL DE LA TIERRA EN EL AYER

Jorge R. Serrano Moreno[2]

Tanto el tema central para el encuentro Amecider como sus ejes temáticos están enfocados a la “crisis económica actual” desde las regiones. Es innegable que una problemática en aguda crisis actual pero que se ha venido arrastrando durante mucho tiempo es el llamado “problema agrario”. En fuerte contraste con ello, sin embargo, en el país se impulsan iniciativas (programas, comités, presupuestos, etc) para dedicar el próximo año 2010 a las celebraciones del bicentenario de la Independencia de México y el centenario de la Revolución Mexicana. Se intenta oficialmente crear una atmósfera de conmemoraciones que nuble la presencia al día de hoy de los problemas que motivaron en aquel entonces los acontecimientos festejados. Sin embargo, en la base misma de tales problemas están los dos elementos centrales que les dieron su origen y también su energía. Ellos son –en palabras de uno de sus máximos representantes, Emiliano Zapata- el reclamo inaplazable de tierra y libertad. Y aunque entonces se vio así -como inaplazable-, el hecho crudo es que tanto centenaria como bicentenariamente se han seguido postergando y con la crisis económica actual acrecentando. Más aún, la atmósfera de celebración pretende tender una cortina de humo sobre ese hecho que dura siglos, y así, contribuir a que se continúe el postergamiento hacia un futuro indefinido.

Por ello hemos considerado que a la AMECIDER, cuya razón de ser está por definición vinculada al territorio -lo regional es territorial-, le compete tomar parte en disipar esas nubes encubridoras y arrojar luces sobre sombras engañosas presentes en el contexto de la crisis económica actual. Esto nos ha llevado a ofrecer, aquí y ahora, nuestros dos granos de arena: dos ponencias sobre la tierra en su aspecto de tenencia social –que es el centro del problema agrario- y que fue un gozne clave tanto en la lucha de Independencia como en la de la Revolución Mexicana. Lo abordamos desde ahora sobre todo porque el 14° Encuentro de Amecider sucede apenas a distancia de un mes y días antes del inicio de este año de celebraciones. Esperar al Encuentro del año próximo sería demasiado tarde, cuando el año estará por terminar.

La primera ponencia que aquí se plantea es sobre la evolución histórica de la tenencia social de la tierra, con sus datos duros, pero haciendo hincapié sobre todo en sus inflexiones claves en el tiempo. Para ello se avanzará a través de sus grandes etapas que constituirán las partes en que se divide la ponencia. Así, se arranca en la Primera Parte desde el período azteca, pasa en la Parte Segunda a la colonia, en la Tercera Parte cruza el México independiente y la Reforma, y en la Parte Cuarta llega hasta la reforma al Artículo 27 Constitucional de 1992, con lo que se pretendió que con esta reforma el problema quedaba definitivamente concluido.

Dado que se abarca un amplio arco de tiempo, es obvio que la ponencia no se enfocará a las múltiples particularidades del fenómeno en el tiempo y el espacio, sino hacia los panoramas de conjunto que recogen sintéticamente las inflexiones evolutivas mayores. Consideramos que éstas, tanto bajo un enfoque didáctico como uno de contenido, son abordables desde el marco hoy centenario pero que rebasa siglos y que nos legó Emiliano Zapata: “tierra y libertad”. A ello quieren responder los títulos mismos de las ponencias. Con el auxilio de este marco recorreremos pues las grandes etapas de la historia de la tenencia social de la tierra en México.

PARTE PRIMERA. ETAPA AZTECA (1325-1521)

Esta etapa la introduciremos aquí con apenas escuetas pinceladas sobre sus antecedentes. Aunque es sabido que el hombre existe sobre nuestro territorio desde hace al menos 40 000 años, sin embargo, es únicamente a partir de los últimos cinco o seis milenios (en el protoneolítico), cuando se dio el paso de la domesticación de las plantas a la agricultura, lo cual es un paso altamente significativo pues establece la vinculación necesaria del hombre a sólo una determinada porción de la tierra ya que lo hizo sedentario. Esto es, nace aquí la noción de territorio como tal -de la que pende la de región- y en ella quedan anclados el hombre y la sociedad. Es la primera vez que el ser humano experimenta que su vida permanecerá atada definitivamente a esa porción territorial. Siente así la relación tensional entre la libertad que disfrutó en su movilidad ilimitada de su vivir nomádico, y la tierra agrícola que ahora lo circunscribe y ata en una sola porción. La tierra que antes vivía como una variable independiente, ahora la aparece como “la”variable mayor de la que depende. Nueva y alta importancia nace aquí para la noción de región. Es un cambio fundante de un nuevo y completo sistema de vida personal y social que ahora experimente: surge aquí la insalvable relación dialéctica entre esfuerzo humano y territorio, en una palabra, entre la tierra y la libertad, La tierra como base para la supervivencia, la libertad como cimiento para la vida del espíritu. Hasta lograr descubrir que en y por la tierra podrá cultivar la semilla de la libertad, y que en la libertad es donde mejor podrá hacer que produzca su tierra. Así, a través de las innumerables formas y fórmulas por las que fue experimentando esa dialéctica entre tierra y libertad llega el hombre mesoamericano a la etapa azteca que aquí vamos a tratar.

Lo primero a observar es que se trata sin duda de una de las etapas en que la relación entre tierra y libertad ha logrado alcanzar un signo mayormente positivo. Supo aprovechar como herencia el florecimiento agrícola-cultural de desarrollos previos tan importantes como el teotihuacano, tolteca o texcocano, y así pudo establecer muy complejas pero a la vez favorables estructuras tendientes a maximizar una relación de proporción positiva entre tierra y libertad. Esto es, una porción de tierra en que sustentara el ejercicio de la libertad y una libertad de acción personal y familiar que apoyara el rendimiento de la tierra. Y esto se dice tanto para el nivel personal como para el social.

Es notable observar la claridad con que sobresalen en esta etapa –en la que además de los aztecas estuvieron igualmente involucrados los acolhuas y los tecpanecas gracias a su “triple alianza”- los siguientes puntos.

Primero, por un lado la conformación tan articuladamente elaborada de diversas formas de tenencia de la tierra, con una obvia prioridad otorgada en ellas a la tenencia social, la que fue cuidadosamente desagregada en varios tipos, y subtipos de acuerdo con su función específica en el marco de la organización de la sociedad. Así aparece en primer lugar la

relevancia del Tlalmilli[3] (etimológicamente, tierra de semillas) como primera modalidad apropiada a la tierra de uso agrícola. Primera y fundamental porque su razón de ser era la de asegurar la sobrevivencia y manutención de las familias; por consiguiente esa tierra comunal-social estaba parcelada con un criterio familiar, ya que las familias –podemos decir ahora- eran percibidas entonces como las células mismas que le daban vida a la sociedad en su conjunto. La familia podía trabajar con un amplio margen de libertad su tlalmilli.

Una vez atendida esta necesidad fundamental, se tenía el otro tipo básico de tenencia social, el “altepetlalli” (etim: tierra del altépetl) tierra trabajada también por el pueblo pero en beneficio de sí mismo como estructura social mayor, ya no familiar.

Cabe aquí explicar, aunque sea brevemente, el papel fundamental, no sólo productivo sino político y espacial-regional que tenía el “altépetl” (El Colmex, 2008). Era pues el otro ámbito donde se desarrollaba el ejercicio de la relación entre tierra y libertad. Por último, cabe notar además, que esta dos modalidades fundamentales, tlalmilli y altepetlalli, se difundieron a la par que la tercera modalidad “pillalli” (o sea tierras del tlatoani o rey y sus nobles) tanto en el centro como en el sur de lo que es hoy el territorio mexicano.

Por ello se subdividía el cultivo del altepetlalli, según el destino social de su producción, en variados subtipos (teotlalli, tlatocatlalli, tecpantlalli, tecuhtlatoque, milchimalli, que aquí por limitación de espacio no podremos detenernos a explicar[4]. Finalmente existía además el “tecpillalli” que correspondía a una especie de tenencia privada que además de trabajarse se podía heredar o enajenar, pero que sin embargo, si no acontecía así, las tierras pasaban al dominio del Estado. Esto es, no se permitía (“no se valía”) que permanecieran ociosas. La libertad individual sólo quedaba delimitada por la salvaguarda del bien común.

El segundo punto sobresaliente en la etapa azteca de la tenencia es la firmeza con que se sostenía el objetivo social primario del sistema todo de tenencia. Era la función social la que estructuraba la tenencia como servidora de las necesidades de la sociedad en su conjunto. Esto se cuidaba escrupulosamente. Se acaba de observar cómo en el tecpillalli que era una forma que se podría ver como de tenencia privada, las tierras si no se atendían debidamente, pasaban a manos del Estado. Con mayor razón se atendía el manejo cuidadoso de las tierras bajo tenencia comunal. Ante todo otra vez, el del tlalmilli, en que se consideraba en asamblea el número de miembros de la familia y la capacidad de producción de cada parcela, y en función de eso se asignaba el tamaño de la parcela. Por su parte la familia debía mantenerlas en cultivo, de lo contrario si no se trabajaba durante tres años, la parcela se reasignaba por sorteo a otros atendiendo primero a quienes en ese momento carecieran de tierra o ya no les era suficiente.

La prioridad otorgada al tlalmilli se refleja en el hecho de que disponía de tierras de alta y aun muy alta productividad y de cultivo intensivo, y además estaban cercadas. Mientras que las tierras destinadas a cubrir gastos públicos eran de cultivo extensivo y rendimientos medios y no estaban cercadas. Incluso se tenía el cuidado de que existieran miembros de la población encargados de registrar la localización y extensión de las tierras. -Éstos son los “tlacuilos” que eran los dibujantes y escribanos de las comunidades.

Pero además y a mayor abundamiento, cabe una última observación en esta etapa histórica: el muy especial aprecio que se tenía en relación con la tierra. Es la existencia de algo percibido como divino en ella a que arriba se hizo referencia. La mitología prehispánica por ejemplo nos ofrece innumerables testimonios al respecto. Ya desde Sahagún quedó ampliamente reportado en varios de sus pasajes ese mundo teogónico mitológico pero

también el conocimiento diferenciado que se tenía de la relación capital con la tierra. Ver como ejemplo varios de los capítulos en los libros I, II, V y XI (Sahagún, 1997). La constelación de divinidades que giran en torno a los diversos aspectos de la tierra por su parte lo confirma: Tlaltecuhltli (señor de la tierra), Coatlicue (madre tierra), Quetzalcóatl y Tezcatlipoca (creadores de la tierra), Tláloc (el 'vino' de la tierra), etcétera. (Yólotl, 1995). Son demasiado conocidos como para que nos detengamos en ello.

Pero hacemos la acotación final de que esa relación especial del hombre y las comunidades con la tierra -ante todo las comunidades y personas bajo el sistema social de tenencia- no se ha perdido en el pasado histórico sino que perdura viva y actuante hasta nuestros días en varias regiones del país. Permanece como "el" paradigma que es un eje central en torno al cual gira la relación sana con la tierra. Entre no pocos estudios recientes se puede señalar el muy ilustrativo de la etnóloga Good-Eshelman que ya en el título mismo de su texto nos ofrece una síntesis ilustrativa de dicho paradigma: "Trabajando juntos: los vivos, los muertos, la tierra y el maíz" (Broda, 2004: 153 – 176).

PARTE SEGUNDA. LA ETAPA DE LA COLONIA (1521-1810)

Parece obvia la observación del historiador Chávez Orozco de que "por no entender el sistema comunal (de los pueblos conquistados), los españoles cometieron muchas injusticias". En realidad, en su calidad de conquistadores tampoco se esforzaron por entenderlo. Encarnaban una mentalidad europea que se erigía a sí misma portadora de una superioridad humana y a veces pretendidamente sobrenatural, con base en la cual les parecía axiomático que otras tierras y pueblos les quedaran subordinados y les pertenecieran[5]. Bastaba que sus propias autoridades mayores, religiosa y política, les asignaran tal pertenencia a unos u otros europeos. Parecería un despropósito mayúsculo –y en realidad lo es- que antes de que Europa supiera siquiera de la existencia del territorio mexicano, ya se había decidido por autoridades europeas el destino de la tenencia de las tierras mexicanas, y luego enseguida, hasta de sus pobladores. Una bula del papa Alejandro VI –autoridad religiosa-, en 1493, "dona islas y tierras firmes descubiertas y que se descubrieran, a los reyes de España". Por su parte éstos –autoridad política-, en dos ordenanzas otorgaban también en propiedad ("mercedes" o "gracias" les llamaron) tierras a los soldados conquistadores y a los españoles que a continuación colonizaran tales islas o tierras firmes, y les 'otorgaban' también los prisioneros.

Así, como consecuencia de lo anterior, ahora la tenencia en nuestro territorio experimenta una modificación –trastocamiento- en verdad radical. Queda englobada bajo tres grandes rubros o tipos: el de propiedad privada que es otorgada a los propios conquistadores y colonizadores, el eclesiástico para la iglesia católica, y por fin el que después la corona de España le adjudicara a los pueblos indígenas para su subsistencia[6]. De esa manera, al consumarse la conquista, los tlmallis –propiedad comunal parcelada- se convierten ante todo en "mercedes", que son ahora propiedad privada (sólo a aquellos indígenas que ayudaron en la conquista se les 'premió' autorizándoles que conservaran sus tlmallis). He aquí el origen del pesado problema agrario que se ha venido arrastrando hasta el presente en nuestro territorio. Aunque también, es importante decirlo, la misma corona otorgara tierras de tenencia de tipo social comunal, bajo la denominación de "tierras de pueblos de indios", o también "resguardos", como más abajo se verá.

La propiedad privada de esas mercedes adquirió dos modalidades según que se otorgara a soldados de caballería o de a pie (se denominaron por ello “caballería” y “peonía”), -aquella con el doble de tamaño que ésta que en el valle de México tenía 77 ha. (aprox)[7]. Poco después los españoles que llegaron como sólo colonizadores también recibieron “caballerías” aunque menores en extensión, y aun “medias caballerías”, “suertes de tierra”, o “solares” para criaderos de ganado (de hasta 440 ha.) Con la tierra de las mercedes otorgadas se les entregaban también indios para su servicio, los cuales se “encomendaban” al terrateniente para que los cristianizara, los que luego pasaron a ser esclavos.

Cabe notar que la esclavitud quedó legalizada por cédula real desde 1522, sólo un año después de la conquista, y así se inicia la compra-venta, captura y trueque de nativos. Dicha cédula estuvo vigente por 220 años aunque la práctica de la esclavitud quedó vigente hasta la lucha por la independencia cuando Hidalgo la abolió. Tanto la transformación radical de la tenencia de la tierra como la rápida redistribución de la población y el cambio de la producción ahora cultivada, incidieron decisivamente en la reorganización a fondo de regiones del territorio y sus patrones de poblamiento. Lo cual, además, fue afectado con el correr del tiempo dado que la población resultó fuertemente diezmada. Algunos cálculos estiman que hasta en un 75%. Aquí aparece el peligro de verse privado de la mano de obra conquistada. Sea esto por epidemias, por abandono de las tierras para ir a refugiarse en zonas inhóspitas, y aun por prácticas extremas como aborto sistemático, abstinencia conyugal y suicidio colectivo. La tragedia pues fue vivida a fondo. Pero sobre esa tragedia, sin embargo, las “mercedes” se convirtieron en magnas mercedes: los extensos latifundios. Y el latifundio mayor, el de la propiedad eclesiástica.

Este gran latifundio es entendible, no sólo como forma de ‘agradecer’ de la corona al papado que le había “donado islas y tierras firmes descubiertas y que descubriere”, sino porque la iglesia resultó un medio necesario para la consolidación duradera de la colonia, además de una instancia “legitimadora” ante el conquistador de su acción de conquista y de colonización. La iglesia realizó lo que se ha denominado “la conquista espiritual de la Nueva España” (Piccard, 1945), la cual se montó sobre la mancuerna soldado-fraile y/o espada-cruz. La tenencia eclesiástica de la tierra fungió así como soporte material de la llamada ‘conquista espiritual’.

Por otra parte, aunque las mercedes fueron adoptando variadas formas y modalidades, cabe destacar aquí una, entre otras cosas por su impacto no sólo en términos de riqueza rápida sino porque generó nuevas e importantes regiones en el territorio. Es la de los “reales”. Eran explotaciones territoriales que se concedían sobre algún recurso natural, principalmente minas. Así se establecieron y poblaron varias, por ejemplo el Real del Monte (a un costado de Pachuca), o el Real de Catorce (en el estado de San Luis Potosí).

Desde la perspectiva de la evolución histórica de la tenencia, sin embargo, la modalidad más importante fue la del ejido. Hace su aparición inicial en este tiempo, aunque no con la relevancia que cobró después, y perdura hasta nuestros días. Pero cabe notar que con la población fuertemente diezmada y la gran expansión de los latifundios, la tenencia social toda se redujo a su mínima expresión, quedó casi extinta. Lo cual hizo que España estableciera lo que llamó “resguardos” que era una tenencia para proteger -frente a los mismos españoles- tierras comunales de nativos pues eran éstos una mano de obra necesaria.

Por otro lado, también conviene notar que en España existía cierta tenencia comunal aunque con proporciones modestas, las cuales eran de dos clases. Los “propios”, tierras cuya

producción cubría los gastos públicos del ayuntamiento (¿cabe recordar aquí los tepetlallis aztecas?), y la otra clase, los llamados “ejidos”, que eran tierras a la salida de los pueblos para reunir el ganado o la cosecha. Así, a partir de los resguardos y con el antecedente del ejido español, fueron apareciendo en la Nueva España modalidades nuevas de tenencia comunal: el fundo legal (en 1546), las “tierras de común repartimiento” o “parcialidades” (en 1570), y por fin el “ejido” (en 1573). Las segundas eran simplemente un reforzamiento de las pocas tierras comunales que aún subsistían de la época azteca sobre todo en aquellos señoríos que apoyaron a Cortés en la conquista, pero cabe comentar a continuación la primera y la tercera dadas las implicaciones que tuvieron, tanto en la producción nativa como en la nueva conformación del territorio, local y regional.

El fundo legal o finca rústica era una concesión de tierra para que las familias nativas tuvieran allí su casa. Pero dado que en algunos grupos el estilo de su habitat era disperso, el rey mismo ordenó que se les agrupara en pueblos o poblados que llamó “reducciones” (después se les llamó “congregaciones”), y entonces el fundo legal quedó como dotación al poblado y con carácter de inalienable. Esto más una disposición ulterior de otro de los reyes que, al establecer la extensión del fundo la hacía medirse a partir de la iglesia, propició la construcción de iglesias en el centro de cada pueblo, y luego hasta en cada barrio -con el propósito implícito de hacerse en el barrio de otro fundo legal. Como se ve, aquí surge un nuevo patrón de asentamiento que hace evolucionar la organización territorial de las comunidades y las regiones. Organización todavía visible al día de hoy en innumerables poblados y regiones del país.

El ejido por su parte se establece en nuestro suelo por cédula real de 1573, en que se ordena que las ‘reducciones’ tengan sitios en que los indios “puedan tener sus ganados sin que (se) revuelvan con otros de los españoles”. Aparece pues el ejido ‘a imagen y semejanza’ del ejido español (un ingrediente más que contribuyó al calamitoso problema agrario). Incluso se supone que se creó el ejido bajo presión de los propietarios poderosos de ganado en España aglutinados en la llamada asociación “Mesta” -la cual existía desde 1273 y sólo se abolió en 1836 (García Pelayo, 1994: 410)- pues ellos se habían extendido a las colonias.

Durante toda la etapa colonial la situación de los pueblos colonizados fue deplorable por la escasez de medios de subsistencia. En sus últimas décadas la presión por subsistir fue mayor[8]. Se estima que al fin de la etapa colonial, si no se toman en cuenta los terrenos baldíos, el 72.6% de las tierras, y sin duda las mejores, eran propiedad privada a manos de los miles de haciendas y ranchos (las primeras pertenecientes a español, las segundas a mestizo), mientras que ni siquiera el 18% eran tenencia comunal de los indígenas que eran la gran población. Gran población que por lo demás, aunque tuviera esa tierra, no tenía libertad. Así pues, en relación con la tenencia social de la tierra, tanto en su aspecto de ‘resguardos o tierras de pueblos de indios’ como de común repartimiento o parcialidades, de fundo legal y de ejidos, bajo todas ellas aparece que la etapa de la colonia, al revés de la azteca que se caracterizó como etapa de una relación altamente positiva en la proporción de “tierra y libertad”, ahora la etapa de la colonia debe quedar caracterizada como la etapa de “tierra sin libertad”. Esa situación hace explosión en la independencia..

PARTE TERCERA. LA ETAPA DE LA INDEPENDENCIA, REFORMA Y PORFIRIATO (1810-1910)

Durante esta etapa la evolución de la tenencia social de la tierra –bajo todas sus modalidades- camina a base de grandes sacudidas, algunas de ellas verdaderos terremotos sociales. No hay que olvidar que durante gran parte del período la sociedad en su casi totalidad es agrícola. Incluso la producción minera que fue tan relevante durante la etapa colonial, en la presente decayó significativamente. Así que no es de extrañar que siendo la tierra la base de la producción agrícola, su modalidad de tenencia se encontrara en el centro de tales terremotos. Los mayores de éstos fueron tres: la independencia, la reforma y el ‘clímax’ del porfiriato. A los que habrá que añadir otras sacudidas que en torno a ellos acaecieron.

En el de la independencia, tanto Hidalgo como Morelos fueron sus actores principales. Hidalgo decreta, por un lado, la devolución “a los naturales” de las tierras en arriendo y prohíbe esa práctica, y por otro, abole la esclavitud. Morelos por su parte ha sido considerado como el primer agrarista, dado que dejó asentados la reparación y beneficio de los terrenos y la libertad para trabajarlos en provecho propio y del pueblo.

Ambas disposiciones de los dos principales jefes del movimiento de independencia, es claro que significaron un trastocamiento total respecto de las normas y prácticas propias de la etapa virreinal. Ese trastocamiento generó en la gran población la conciencia clara de una nueva relación que tendrían ahora con la tierra. A partir de esa conciencia, aunada a la lucha y consumación de la independencia, toma fuerza también una tendencia más que fue persistente y duraría casi toda esta etapa extendida durante un siglo (1810–1910). Esa tendencia consiste en la preocupación por colonizar y poblar las tierras baldías del nuevo país (tendencia que todavía tuvo un cierto eco después en el período cardenista).

Luego de la consumación de la independencia aparece en 1824 la primera ley de colonización. La siguió otra en 1830 y después un Reglamento, en 1846, sobre reparto de tierras baldías. Todavía ocho años después, en 1854, el presidente López de Santa Ana durante su último período, publica su ley de colonización. Con ella aplica una política similar a la de Estados Unidos, tanto en la extensión de los terrenos como en el procedimiento de enviar a Europa reclutadores de colonos para ofrecer un conjunto de atractivos a los candidatos (como el traslado completo, la nacionalidad inmediata, y una extensión de tierra de cinco ha. para cada individuo, o 70 para cada familia de tres o más miembros), lo cual era una oferta un poco mayor a lo que fue la de Estados Unidos a principios de ese siglo, pero que después, para la colonización de las enormes planicies del oeste allá, se llegó a ofrecer hasta un poco más de 250 ha.

Pero sólo dos años después de la ley de Santa Ana, con el cambio de gobierno, aparece otro gran terremoto social: la “Ley de desamortización de fincas rústicas y urbanas, propiedad de corporaciones civiles y religiosas”, llamada también ‘Ley Lerdo’ por el apellido de su autor, Sebastián Lerdo de Tejada. Allí se ordena que todas esas fincas se adjudiquen a sus arrendatarios y que se da un plazo de tres meses para que las corporaciones mismas denuncien y promuevan ante la autoridad el remate de las fincas no arrendadas que tuvieren, y que si no lo hicieren en ese plazo, éstas serán vendidas en subasta pública. Incluso se ofrecía una parte del valor de la finca a cualquier persona que denunciara su existencia. Fue pues una verdadera bomba para hacer añicos las propiedades de lo que la ley llamó “corporaciones civiles y religiosas”.

Si se acude al espíritu de la ley se entenderá mejor su razón de ser. El nuevo régimen en el poder se propuso centrar su política de gobierno en la filosofía política del liberalismo económico, en boga en la Europa del siglo XIX. En realidad se trata de impulsar un nuevo proyecto político —y aun se puede decir de un nuevo proyecto de nación— que aparece centrado en priorizar al individuo y no a la colectividad. El trasfondo de esta priorización se puede entender con menos dificultad en el caso de Europa pues le era muy conveniente dada su fuerte actitud y actividad colonialista que claramente favorecía las aspiraciones y ambiciones de sus burguesías, así como las de las incipientes burguesías de las colonias y excolonias, por medio de las cuales se solía hacer realidad el seguir aprovechando los recursos naturales de éstas últimas. Esa ideología de apropiación de los recursos y de priorización del individuo (en realidad de sólo un cierto y reducido tipo de individuos) explicará también, en nuestro país con ese nuevo gobierno y nueva Ley, el poco o nulo apoyo a las comunidades indígenas y aun campesinas.

Los liberales del México de esos años toman pues el poder e imponen una política de tenencia que pone en el centro la propiedad privada de la tierra, para que sea manejada según criterios del liberalismo capitalista. Lo cual implicaba desde luego el impulso de capitalistas privados en la agricultura y por ende la privatización total como forma de tenencia de la tierra. Ésta es la razón mayor para explicar por qué la ley Lerdo incorporó la desamortización de las corporaciones civiles, entre las cuales se incluyó desde luego a la tenencia social como administrada por una corporación civil, amén de que entre las tierras comunales había no pocas que eran explotadas por aparceros y arrendatarios, lo cual 'justificaba' también desamortizarlas. La ley Lerdo se convierte así en trastocamiento total, ya no sólo de la forma de tenencia de tierra sino también de la estructura productiva y de la reorganización social y territorial de las comunidades, al propiciar un nuevo latifundismo, laico y capitalista, que se apoyó en las antiguas tierras del clero y de las tenencias sociales.

A decir verdad, el objetivo más importante era desamortizar la propiedad de las corporaciones religiosas, dado que desde la etapa colonial, esa propiedad eclesiástica era el latifundio mayor existente. Hasta mentes conservadoras, como es el caso de Lucas Alamán, estimaban que en el siglo XVIII la mitad de los capitales de la propiedad, tanto rural como urbana, de la Nueva España eran del clero; otras mentes más radicales sostenían que cerca del 80% de dicho territorio pertenecía a la iglesia.

Pero la ley, al incluir también a las corporaciones civiles, favoreció la desaparición de las comunidades agrarias pues tuvieron que vender sus parcelas a los nuevos terratenientes. Aparece desde luego notable la poca sensibilidad de tales disposiciones ante las comunidades indígenas, comprensible como se dijo, sólo por la mentalidad liberal favorecedora de los individuos de las élites. Fue tal el impacto implacable que al año siguiente, al redactarse la Constitución de 1857, ni siquiera se trató el problema agrario pues se supuso lograda su solución —por su disolución(!). Ahora la gran población de los mexicanos supuestamente tiene libertad pero sin tierra. En la época colonial, si tenía tierra no tenía libertad, ahora si tiene libertad no tiene tierra.

Es fácil de comprender que tal situación originara serias protestas por parte de las comunidades agrarias, —protestas por cierto precursoras de las que encenderían la antorcha de la revolución mexicana medio siglo después. Más aún, esos movimientos de protesta que buscaban la recuperación de sus tierras estuvieron presentes, a lo largo de los decenios siguientes del período, en diversos estados y lugares de la república, como por ejemplo en El Mezquital, Hgo., en Papantla, Ver., en Ciudad del Maíz, SLP., y en otras varias entidades.

Fue tal el descontento campesino que Porfirio Díaz antes de ser presidente por vez primera, prometió una nueva ley agraria con que mejoraría la situación de los mismos. Sin embargo su propósito no fue ese sino sólo calmar los ánimos pues luego no cumplió tal promesa. Por el contrario, a través de decretos y compañías deslindadoras afectó seriamente todavía a las tierras comunales, puesto que el mismo presidente se había adherido a la mentalidad del liberalismo económico que propugnaba el impulso de las grandes haciendas y ranchos de producción comercial.

En 1894 promulga una “Ley de ocupación y enajenación de terrenos baldíos” con la que se afectan no sólo terrenos baldíos sino también aquellos que estaban en descanso y que eran tenencias comunales y pequeñas propiedades. Esto expandió el descontento que ahora abarca entidades tales como Michoacán, el Distrito Federal, Morelos, Hidalgo, San Luis Potosí o Veracruz. La situación en realidad no era para menos pues, por ejemplo, cuando se hizo el deslinde de más de 32 millones de hectáreas, el 34% de ellas fueron destinadas como pago a las mismas compañías deslindadoras, las cuales además adquirieron 46% más de la tierra deslindada. Pero por otro lado, tales compañías pertenecían a un grupo muy reducido de personas, tanto que algunas fuentes lo circunscriben a sólo 22 individuos. Estas compañías habían surgido a finales de la década de 1870 y funcionaron hasta 1906.

Frente a esos excesos, y siempre con el ánimo de calmar las protestas, en los últimos 10 años del siglo se hicieron concesiones a ocho mil campesinos por un total de 7 millones de ha. Ello no obstante, al caracterizar sintéticamente toda esta etapa de un siglo, 1810-1910, se impone afirmar que, con excepción del inicio cuando Hidalgo y Morelos decretaron la devolución de las tierras a los naturales y la abolición de la esclavitud, el resto de la etapa (en que no se regresó a la esclavitud y se proclamaba la libertad que traía el liberalismo económico), cabría caracterizarla a la inversa de la anterior que fue de tierra sin libertad, como la etapa de la “libertad sin tierra”, dado que el liberalismo reinante asestó un golpe decisivo a la tenencia social-comunal

Dado que el país todo era eminentemente agrícola, es comprensible que tanto ideólogos con partidos políticos hicieran suyo el problema agrario y manifestaran todo tipo de opiniones al respecto. No es el caso de recogerlas aquí, pero sí de observar que éstas fueron un ingrediente más del fermento que desembocó en el estallido de la etapa siguiente, la de la revolución de 1910.

PARTE CUARTA. DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA A LA ÚLTIMA REFORMA DEL ARTÍCULO 27 (1910-1992)

Esta etapa se configura a base de estremecedoras sacudidas y acontecimientos que se suceden a veces con proximidad temporal, pero con rasgos contrastantes, hasta que finalmente se desemboca en la reforma del artículo 27 en 1992. Reforma que según se proclamó, pondría fin al problema agrario. Aunque parte considerable de lo sucedido contiene documentación abundante y sucesos múltiples, dado que son mejor conocidos de la opinión pública interesada y las limitaciones del presente trabajo, aquí sólo referiremos los aspectos o puntos principales, agrupados en cuatro rubros: la revolución mexicana, el cardenismo y la llamada contrarreforma, el período desarrollista y del neoliberalismo, y la reforma al artículo 27 en 1992.

La Revolución Mexicana. El sismo social que fue la revolución mexicana tuvo mucho que ver con el problema agrario. Ya hemos apuntado de qué manera, tanto las reacciones a la ley Lerdo como a la política del largo período del porfiriato que en conjunto fueron despiadados ante la propiedad social, se convirtieron en precursores de un trascendente paso más en la evolución de la tenencia social con el estallido de la revolución. Aunque los datos existentes sobre la estructura de tenencia de la tierra en 1910 no son tan precisos como se deseara, sin embargo se tienen suficientes como para entender claramente sus mayores trazos. Así la estimación de Tannenbaum y Silva Hersog establece que había entonces 56825 haciendas frente a 11117 pueblos que no eran parte de alguna hacienda, lo cual da un 85% de las primeras frente a sólo un 15% de las segundas. Otra fuente, la de Magaña, estima que las tierras en manos de pueblos o ejidos tenían 1,600 000 ha. Recuérdese que sólo como pago a compañías deslindadoras se les habían entregado a éstas 11 millones de ha.

Por otro lado, y en parte corroborando lo anterior aunque las cifras globales diverjan, un desglose que presentó excepcionalmente el Censo de 1970 y el Directorio de Ejidos y de Comunidades Agrarias de 1972 sobre la tierra comunal concesionada antes de 1915, le atribuye a ésta un total de un poco más de 9 millones de ha. –equivalentes a 4.6% del territorio nacional-, pero de las cuales sólo una décima parte (935 000) era tierra de labor, agrupada en 1206 comunidades. Por otro lado, fuentes diversas coinciden en que, si bien en 1910 el número de haciendas relevantes era de 10 000, éstas incorporaban la mitad de la superficie del territorio nacional, –lo cual da ya clara idea de la enorme expansión del latifundismo. Véase: de ellas, las 110 mayores tenían cada una un promedio de 272 000 ha.; también señalan que había 622 000 pequeñas propiedades de las cuales 375 000 no alcanzaban las 5 ha. Esto da una idea del elevadísimo grado de concentración latifundista en la estructura de la tenencia. Otros datos indican que había más de 3 millones de peones acasillados en las haciendas. La situación pues estaba “lista” para la explosión social de la revolución, y en efecto estalló.

Madero redacta el Plan de San Luis en octubre de 1910 y días después convoca a un levantamiento para iniciarse el 20 de Noviembre, fecha tomada oficialmente como el inicio de la revolución. Pero debe notarse que su ejército estaba integrado significativamente y en su gran parte por los agraristas. Una parte al menos del éxito de ese levantamiento es atribuida al Plan de San Luis que establece explícitamente: que los indígenas y pequeños propietarios han sido despojados de sus tierras con apoyo del gobierno, que es de justicia restituirlos a sus antiguos poseedores, y que se tienen que pagar los perjuicios inflingidos durante el despojo.

Como catarata le suceden otros planes como el de Bernardo Reyes y el Plan Político Social proclamado por Campeche, Guerrero, Michoacán, Puebla, Tlaxcala y el Distrito Federal, en que se plantea una vez más la devolución de las tierras. Todos estos planes inciden en la renuncia definitiva de Porfirio Díaz al poder. Entre esa avalancha de planes el más significativo históricamente fue el Plan de Ayala emitido por Emiliano Zapata. En él se establece que entrarán en posesión de sus bienes (tierras, montes y aguas) “desde luego”. El propio Zapata firmó el primer decreto de toma de posesión, e incluso fue tajante en repetir que su único móvil en la revolución era cumplir su promesa de lograr para los campesinos la restitución de sus tierras.

A finales de 1912 aparece en la Cámara de Diputados el Plan Veracruz (elaborado fundamentalmente por Luis Cabrera). Por su parte Villa y Zapata en la convención de Aguascalientes de 1914 rompen con Carranza para empujarlo a que adopte los programas agrarios. Finalmente éstos fueron incorporados en el Plan Veracruz que Carranza como

presidente asume y presenta el 06-01-05, el cual se establece definitivamente, y cuyos avatares signaron la trayectoria y evolución de la tenencia social a lo largo del siglo XX. El plan unifica las demandas de reintegración de las tierras enajenadas desde 1856 y añade el derecho de dotación de tierra para los pueblos que carezcan de ella, y el de ampliación si la que tienen les es insuficiente.

En el Plan se percibe el propósito de resolver definitivamente el problema agrario, ya que intenta prevenir futuros problemas al otorgar como derecho el dotar de un ejido a los pueblos que lo solicitaren. Cabe notar que a las tierras comunales ya otorgadas el plan las llamó “comunidad agraria”, al tiempo que las que se empezaron a otorgar se denominaron “ejido”.

Pero la importancia mayor del Plan consistió en que, con adecuaciones, fue incorporado a la Constitución de 1917 en su artículo 27. Se declara a la nación propietaria de las aguas y tierras de todo el territorio, pero otorgando el derecho de transmitir dominio a particulares, como si fuera propiedad privada, y ordena la restitución de las tierras de tenencia comunal, para lo cual anula las enajenaciones basadas en la ley Lerdo, las hechas por Secretarías de gobierno, y también las diligencias de deslinde y apeo u otras transacciones hechas por compañías o jueces o autoridades federales o estatales, a la vez que ratifica el derecho de las comunidades para disfrutar en común de las tierras bosques y aguas que les pertenecieren. Un nuevo terremoto pues en la evolución de la tenencia social de la tierra.

Veamos ahora algunas de las vicisitudes y evoluciones que sucedieron a la tenencia social en los años inmediatos luego de la Constitución de 1917 hasta la siguiente etapa (1934). A partir de Obregón presidente, viene un período caracterizado por una serie inacabable de vaivenes e inestabilidades respecto del problema agrario y la tenencia social, lo que no hacía sino mostrar lo complejo del problema y la falta de conocimiento real de la situación.

Obregón (1920–1924) sobre todo a través de la Circular 51 emitida por la CNA, se inclinaba por la colectivización del ejido. Calles (1924–1928), propenso a dar mayor impulso a la tenencia y propiedad privada, a la vez promulga una ley de crédito agrícola (base para la creación de los Bancos de crédito agrícola y de crédito ejidal), y una ley de irrigación (base de la ulterior Comisión Nacional de Irrigación). De ésta última sin embargo se marginó a la propiedad comunal. Mientras que por otra parte con la Ley Agraria de 1927 amplía la inafectabilidad de la pequeña propiedad a una extensión 50 veces mayor a la parcela ejidal.

Portes Gil (1928–1930) que siguió en la línea de Calles, incrementó todavía la propiedad privada de 150 a 500 ha.

Ortiz Rubio (1930–1932) secunda la línea trazada por Calles.

Luego está el presidente Abelardo Rodríguez (1932–1934) que expide el 1er Código Agrario y con él reactiva la Circular 51 emitida por Obregón y retoma la idea de la colectivización del ejido como unidad de producción industrializable. Idea que alcanzará su cúspide de realización con el siguiente período presidencial.

Esas oscilaciones durante los presidentes del período, más las repetidas invasiones de tierras y cosechas que originaba la inseguridad social, jurídica y económica en el país, prepararon las condiciones para entrar al siguiente período.

Del Cardenismo a la Contrarreforma. La primera fase, del cardenismo (1934–1940), suele recibir el nombre de “la reforma integral”. Esto no sólo por la gran prioridad que se le otorgó

al reparto agrario sino por la variedad de aspectos que incluyó el impulso de apoyo al ejido. Entre ellos están el giro vigoroso de la propiedad ejidal, que era de autoconsumo, hacia la producción comercial como centro de la actividad agropecuaria del país; la gran promoción e implementación de la colectivización del ejido propuesta en la Circular 51 de 1922, colectivización fuertemente apoyada –aunque no de manera exclusiva- por las otras iniciativas aquí mencionadas; la construcción de distritos de riego en Durango, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas; la creación de centrales de maquinaria a nivel regional y aun local para servicio del ejido; la fundación del Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ejidal; el levantamiento del 2° Censo agrícola ejidal; así como la creación y orientación que se le dio al Instituto Politécnico Nacional (IPN) como instancia formadora de técnicos bien calificados para el servicio de la patria (como reza su lema) donde no sólo se buscó entre las carreras impulsar varias en apoyo directo del medio agrícola sino que además se favoreció el reclutamiento de estudiantes de entre hijos de campesinos.

En cuanto a la prioridad al reparto agrario cabe mencionar hechos como los siguientes: en la primera etapa del reparto, en un solo día se concesionaron más de 500 000 ha.; en sólo el año de 1937 se publicaron 5, 800 000 resoluciones que beneficiaban a 200 000 ejidatarios y así ese año la mitad de la superficie arable pasó a ser ejidal. Si se comparan los datos del censo de 1940 con los de 1930 se ve que la diferencia a favor de aquél respecto de éste es de más de 20, 500 000 ha. lo cual hizo que la tenencia social ascendiera a 28, 922 000. Ello indica un incremento del 245%.

Las entidades que alcanzaron la mayor tenencia social fueron, Chihuahua con 3, 100 000, San Luis Potosí 2, 560 000 y Durango 2, 460 000, que sumadas a las que obtuvieron más de un millón (Zacatecas, Coahuila, Yucatán, Michoacán, Jalisco y Sinaloa) ascienden al 47% del total, -esto muestra además la fuerza de los estados con liderazgo en la revolución. En conjunto se aprecia que si en el censo de 1930 la tenencia social era el 4.7% de la superficie del país, en el de 1940 subió al 14.7%.

Si pasamos ahora a considerar la otra fase llamada de la contrarreforma (1940–1958), lo primero a notar es que tuvo como arranque la intensa demanda de productos de exportación, -entre ellos muy relevante la del algodón- generada por la segunda guerra mundial más la continuación casi inmediata de guerras regionales, como la de Corea (1950–1953), que mantenían vivos los rumores de una tercera guerra mundial.

Así Ávila Camacho (1940–1946), con ese propósito, reformó la normatividad del agro y expidió su Código Agrario (que seguiría vigente hasta 1971). En él no sólo pone más requisitos para solicitar y ampliar ejidos sino que también otorga mayor extensión a la parcela ejidal para propiciar mayor producción de productos de exportación. También facilitaba la conversión de bienes comunales en ejidos –pues en éstos la tierra es parcelable-, todo lo cual marginaba al ejido colectivo. Además modificó el artículo 27 para expandir la extensión posible de la pequeña propiedad a un máximo de 300 ha. Con todo lo cual aparece la figura del ‘neolatifundio’ que toma el lugar de la gran propiedad que ya había desaparecido, en parte por la revolución, pero también por la depresión internacional de 1929 que acabó con la demanda de sus productos, y por la política cardenista.

De Ávila Camacho siguió Alemán Valdés (1946–1952) quien vuelve a reformar el artículo 27 en el que fijó a mucho detalle las extensiones, sean privadas o comunales, tomando en cuenta las variaciones de acuerdo con multitud de factores, tanto propios como externos a la calidad de las tierras. Extensiones que además son las que siguieron vigentes en las otras décadas del siglo XX. Cabe notar que si en el período entre 1930 y 1940 el incremento de

tenencia comunal en escala nacional más que se triplicó al pasar del 4.7% al 14.7% de la superficie del país, en el de 1940 a 1950 sólo creció en una tercera parte del anterior ya que pasa de 14.7% a 19.7%.

El tercer presidente y último de esta fase fue Ruiz Cortines (1952–1958), el cual simplemente se circunscribió a aplicar la política establecida que había heredado.

Período Desarrollista y del Neoliberalismo. Comprende cuatro períodos presidenciales. El primero fue el de López Mateos (1958–1964). Una 'novedad' para la evolución de la tenencia en este período fue que entonces se vencía la inafectabilidad de 25 años otorgada por Cárdenas a la pequeña propiedad para ganado, que de acuerdo con los criterios establecidos llegaba hasta las 50 000 ha. Bastó entonces no renovarla para que apareciera un remanente de tierras súbitamente disponibles para nuevos repartos. Obviamente no eran las mejores tierras a repartir pero esto venía sucediendo desde tiempo atrás. Ello dio pie para que López Mateos concesionara 1, 085 000 ha. de tierra ejidal.

Díaz Ordaz (1964–1970) continuó con la política de regularización de la pequeña propiedad ganadera y por tanto con disponibilidad de tierras para atender solicitudes ejidales, algunas de las cuales presionaban puesto que estaban en espera desde 1940. Además en este sexenio se consideraron concesionables aquellas tierras ajenas al interés de propietarios privados como lo eran los parques y bosques nacionales. Esto, sumado al hecho anterior de las tierras ganaderas de pequeña propiedad que fueron afectadas, hizo que en este sexenio en total se concesionaran 23, 056 000 ha.

Pero frente a esto y en contrapartida, el régimen claramente favorecía a la pequeña propiedad invirtiendo en obras de infraestructura y otorgando créditos bancarios, al punto que el resultado neto fue un incremento notable de la migración campesina a las zonas urbanas buscando empleo aunque fuese el más mal pagado. La situación del campesino empezaba a ser desesperada. Todavía más si se toma en cuenta que fue entonces cuando en algunas entidades de plano se declaró terminado el reparto agrario. Siete fueron las que así lo hicieron: Distrito Federal, Aguascalientes, Colima, Michoacán, Morelos, Querétaro y Tlaxcala.

Al final del sexenio se levantó el 5° Censo, 1970, publicado en 1976 que ya se mencionó. Por él se supo que las comunidades agrarias y ejidos ascendían a 22 680, en las que había 2, 182 000 campesinos, y que el ejido contaba con una superficie de tierras de labor de 11, 204 000 ha. y la comunidad agraria sólo 935 590 ha., las cuales sumadas representaban el 55% de la tierra de labor del país. Si se toman en cuenta todas las tierras –no sólo las de labor- de ambos, ejido y comunidades, ellas suman un total de 69, 415 000 ha., lo cual representa un incremento del 56% en relación con el total de 1960, y también indica que la tenencia social general es el 35.4% de la superficie del país, o sea un poco más de su tercera parte. Ese aumento significó para muchos la disposición del gobierno en esta década de concluir el reparto agrario.

En el período de Echeverría Álvarez (1970–1976) suceden varios cambios en la línea de la problemática agraria. Por una parte se crean diversos instrumentos como la Ley federal de la reforma agraria, la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA), el Fondo nacional para el fomento ejidal, y la Ley general de crédito ejidal. Pero por otro lado, sucede que ya desde el principio del sexenio había llegado a su fin la autosubsistencia alimentaria. También se vio claro que ya había disponibilidad casi nula de tierras para repartir en ejidos, por lo que se da un giro a la política del agro en el sentido de impulsar las agroindustrias en el campo. Para

ello se redacta el Plan maestro de organización y capacitación campesina con el que se busca preparar al campesinado para integrarlo a la producción agroindustrial y se echa mano de los instrumentos apenas referidos.

El sexenio de López Portillo (1976–1982) concluye por fin la regularización de las pequeñas propiedades; pero de hecho, como se preveía desde el sexenio anterior, el reparto deja de ser prioridad para que ahora lo sea la recuperación de la autosuficiencia alimentaria. Así se crea un plan ambicioso llamado Sistema Alimentario Mexicano (SAM) y lo refuerza con la Ley de fomento agropecuario.

Con el sexenio de De la Madrid Hurtado (1982–1988) da inicio en México como política general de gobierno la fase conocida como de neoliberalismo económico. Tema bien conocido –y padecido- por gran parte de la población mexicana actual como para detenerse en él. Sus efectos en la evolución de la tenencia se harán sentir con mayor fuerza hasta el sexenio siguiente.

Sexenio de Salinas de Gortari (1988–1994). Su primera acción significativa respecto del agro consistió en poner en marcha el Plan Vaquerías que fue un plan piloto, orientado, se dijo, a sacar del ostracismo al campo mexicano. Reunió a los 392 miembros del ejido San José Vaquerías de Nuevo León con inversionistas, de manera que por 25 años se cultivaran 50 000 ha. de riego, y produciendo principalmente trigo para la fábrica de galletas Gamesa. El primer año tuvo resultados positivos pero los dos siguientes ya no. Así se generó una protesta de los ejidatarios pues no aceptaban que sólo se les hubiera entregado el 8% de las utilidades (\$331 por ha.).

Ese plan piloto sin embargo dio inicio a otros proyectos similares como el del ejido Río Verde para producir chiles para la compañía Herdez, y otro en la Huasteca de producción de naranjas de jugo para la empresa Griffin and Othal Brand, ambos proyectos en San Luis Potosí. O como el de un ejido de Sonora en San Luis Río Colorado para que su terreno fuera ocupado por un parque industrial. El resultado final del plan piloto se aprovechó después para el proyecto de ley de gran reforma al artículo 27 constitucional de la que más abajo hablaremos.

Entre tanto se lanza la realización del Censo agropecuario 1991. De 1970 a 1991 la tenencia social creció un 48.2%, lo cual representa más de la mitad (52.4%) de la superficie nacional. Mas aún, la superficie de labor se elevó en 134.3% al pasar de 12, 139 000 ha. a 28, 440 000 ha. Los comuneros y ejidatarios crecieron un 62.1% y las comunidades y ejidos un 32%. Cabe notar que en realidad son incrementos sólo de los ejidos dado que desde 1915 ya no se crearon comunidades agrarias. Por su parte la extensión promedio por ejidatario y comunero se elevó de 5.56 ha. a 8.03 ha. por cabeza.

La Reforma al Artículo 27 en 1992 y el Fin del Reparto Agrario. Hacia el fin de 1991 Salinas de Gortari envía a las cámaras su plan de reforma vasta del artículo 27, con cuya aprobación el tortuoso reparto de la tenencia social llegaría a su fin.

En el mes de Febrero del año 1992 fue aprobada esa vasta reforma al artículo 27 y publicada ese mismo mes en el Diario Oficial de la Nación. La trayectoria de más de medio milenio (en realidad siete siglos) del camino evolutivo de la tenencia social, esta reforma lo da por oficialmente terminado. En principio eso no significa que se borra sin más esa forma de tenencia sino que por así decir se le congela en ese punto y se le encamina hacia su disolución. En ese momento su total global es de 104, 958 400 ha. que representan el 53.4%

del territorio nacional aunque en realidad se trata en su gran mayoría de tierras de muy baja y mala calidad. Pero además, no habrá ya posibilidad de presentar nuevas solicitudes de reparto o de nuevos núcleos de población. Por otra parte, punto muy importante para el caso, se quita la prohibición de venta, arriendo o aparceo de parcelas. Otros puntos que en esta reforma se destacan son:

- . Eliminar las disposiciones que hacían posible el reparto;
- . Otorgar derechos sobre la propia parcela con la libertad de asociarse entre sí o con terceros que pueden ser sociedades civiles o mercantiles;
- . Transmitir sus derechos parcelarios entre sí;
- . Regular el aprovechamiento de las tierras de uso común e impulsar el bien económico de sus pobladores;
- . Condicionar la conclusión del reparto hasta la resolución de las demandas pendientes, estableciendo a la vez los tribunales agrarios autónomos para dirimir dudas sobre límites, tenencia y resolución de expedientes rezagados; y
- . Mantener los límites de la pequeña propiedad, introduciendo a la vez la figura de pequeña propiedad forestal.

CONCLUSIÓN

Como se puede ver, a través del azaroso curso de los acontecimientos a partir de la revolución mexicana, el resultado neto de los procesos que desembocaron en la vasta reforma de 1992, condujeron por una parte al establecimiento oficial del fin del reparto agrario y el abrir la puerta para la disolución de la tenencia social por medio de la venta de la tierra en propiedad privada, y por otra, a arrojar al ejidatario a una situación de indefensión en la que se queda sin tierra y sin libertad real ya que ha tenido que abandonar o renunciar a su vínculo con la tierra e irse como migrante a los cinturones de miseria de las ciudades o hacia una frontera norteña que con muros constriñe su libertad. Para él su situación cruda pero real es quedarse ahora “sin tierra ni libertad”.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Broda J. y Good Eshelman, coords, 2004, Historia y vida ceremonial en las comunidades mesoamericanas: los ritos agrícolas; Coedición INAH-UNAM.

Cabrera Luis, 1994, Diccionario de aztequismos, Ed- Colofón, México.

El Colegio de México, 2008, Nueva historia mínima de México, Ed. Colmex, México.

Gaceta, UNAM, 03-02-09, México.

García-Pelayo Ramón, 1994, Diccionario usual Larousse, Ed. Larousse, Madrid.

Guerrero González Manuel Antonio, 2009, Del tlalmilli al ejido (1325-1992), CRIM-UNAM, mimeo, Cuernavaca.

Piccard Robert, 1945, La conquete spirituelle de la Nouvelle Espagne, Canada.

Sahagún Bernardino de, 1997, Historia general de las cosas de Nueva España, Ed. Porrúa, México.

Yólotl González, 1995, Diccionario de mitología y religión de Mesoamérica, Ed. Larousse, México.

[1] Dr. Jorge R. Serrano Moreno, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias de la UNAM. (CRIM-UNAM). Tel: 5622 7895. Correo-e: jrsm@servidor.unam.mx

[2] Dr. Jorge R. Serrano Moreno, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias de la UNAM. (CRIM-UNAM). Tel: 5622 7895. Correo-e: jrsm@servidor.unam.mx

[3] La doble ele (“ll”) de vocablos náhuatl se pronuncia como una “l”; por ejemplo en ‘nalli’ (del otro lado) o ‘calli’ (casa), -como en teocalli, analco, etc. (Cabrera, 1994).

[4] Se estará recurriendo constantemente a los materiales y datos del estudio de González Guerrero. Sobre esa fuente trabaja el presente texto su sección histórica. Por ello en adelante sólo se indicarán aquellas otras referencias bibliográficas que fueren relativas a fuentes ajenas.

[5] Cabe observar de paso la diferencia con la etapa anterior: en la anterior lo ‘divino’ daba pie a una actitud de gran respeto por la tierra, en la presente lo ‘divino’ se maneja como un recurso de dominación sobre la tierra y aun sus pobladores.

[6] Más abajo se verá el peligro real que la corona temió de verse privada de esa mano de obra conquistada, que pudiera extinguirse.

[7] Con objeto de agilizar la lectura e insistir directamente en tendencias generales, de aquí en adelante se redondearán las cifras y así se evitarán los detalles de cantidades y la repetición monótona del calificativo de aproximación (“aprox”). Quien se interese por las cantidades a detalle podrá consultarlas en el estudio de González Guerrero de donde fueron aquí tomadas redondeándolas. Sólo cuando no sea ese el caso, se darán aquí detalladas.

[8] Para mayor detalle y abundamiento acerca de la historia de las estructuras indígenas y su relación con la historia en general durante el período, cabe sugerir al lector interesado, se remita a los trabajos de Menegus Margarita, del Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación (IISUE), que es especialista en esa temática.